

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING HABITACIONAL
SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ERI JOSÉ CADENA CAMPO.**

Rad.No. 47-001-31-53-002-2019-00250-00

ASUNTO

Estando la sentencia emitida en este asunto en ejecutoria, se evidencia que se incurrió en la fecha de la decisión, lo que deberá ser corregido.

CONSIDERACIONES

El tema de la corrección de providencias está concebido en el art. 286 del C.G. P, donde se establece que la misma procede cuando hay omisión, cambio o alteración de palabras en la parte resolutive o influya en ella, aspecto que para el despacho se materializa en este caso, ya que en efecto se incurrió en un error al indicar como fecha de la decisión el 3 de marzo de 2023, cuando en realidad la misma se emitió el 2 del mismo mes y año.

En consecuencia, se

RESUELVE

CORREGIR la fecha de la sentencia emitida en este asunto cual quedará así:

"Santa Marta, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). "

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 14 de marzo de 2023
Secretaria, _____.

